

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

Servicio Andaluz de Salud

Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y la Resolución del 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos.

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco: Órganos Provinciales del Servicio Andaluz de Salud con competencia delegada en materia de contratación autorizados para este suministro.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Todas las Áreas de Gestión Sanitaria y Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000414/2022

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

MODELO, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Sí No

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

Suministro de tracto sucesivo y precio unitario de forma armonizada y homogénea en todos los centros del Servicio Andaluz de Salud (SAS), de la vacuna combinada DTPa-VPI siguiendo las pautas de administración

establecidas y destinadas al Programa de Vacunación de Andalucía (PVA).

CPV:

CPV
33651600-4 Vacunas

5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por:

Por agrupaciones de lotes Por la totalidad Por lotes Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

Si No

En caso afirmativo, indicar número:

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

Si No

En caso afirmativo, indicar número:

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un único acuerdo marco por todos los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

Si No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

El artículo 99.3 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que: "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras".

En la actualidad, no existe ninguna presentación comercializada en España de vacuna DTPa y polio inactivada (VPI) de forma independiente. Según información que consta en la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), la autorización de comercialización de DTPa está actualmente revocada, y la vacuna frente a VPI no está comercializada en nuestro país, sólo se puede adquirir como medicamento extranjero.

Tampoco existe ninguna presentación actualmente comercializada en nuestro país para los antígenos frente a difteria, tétanos y tos ferina, de forma independiente.

En España, las presentaciones autorizadas por la AEMPS y comercializadas en la actualidad de DTPa yVPI, incluyen exclusivamente preparados listos para su administración, en forma de jeringa precargada que incluye la combinación de cuatro antígenos ya disueltos.

Por todo lo anterior, resulta imposible plantear una división en lotes del objeto del contrato, al no existir ninguna presentación autorizada por la AEMPS y comercializada en la actualidad en España, de los antígenos objeto del contrato de forma independiente.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Para poder abordar la inmunización con la vacuna combinada frente a difteria, tétanos, tosferina acelular de alta carga antigénica y poliomieltis, según la pauta establecida en las recomendaciones oficiales del PVA.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

Si No

(sólo en caso de haberse establecido varios criterios de adjudicación)

6.2.- En caso afirmativo, requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas en que queda autorizada su presentación:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco: será la de su formalización.

7.2.- Duración del acuerdo marco: 24 meses

7.3. Prórroga

Si No

En su caso, duración máxima de la prórroga: 24 meses

8.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

4 días para pedidos ordinarios y 24 horas para pedidos urgentes.

9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO. Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + I. Estimado prórrogas + I. Estimado modificaciones + I. Opciones eventuales, en su caso): 7.334.394,23 €

9.1.1. DESGLOSE:

E/L	Descripción	Presupuesto licitación (IVA_incluido)	Importe Prórroga	Importe modificaciones previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva excluido)
1	DIFTERIA- PERTUSSIS- POLIOMIELITI S-TETANOS	3.646.350,00 €	3.127.067,31 €	701.221,15 €		7.334.394,23 €
TOTAL		3.646.350,00 €	3.127.067,31 €	701.221,15 €	0,00 €	7.334.394,23 €

(La columna "Presupuesto de licitación (IVA incluido) recoge el "Importe del conjunto de contratos previstos (IVA incluido)"

9.1.2. Se admite opción eventual en los contratos basados:

[] Si [x] No

Indicar supuestos opción eventual:

9.1.3.- Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado del Acuerdo Marco:

Ver Anexo 1 al Cuadro Resumen

9.2.- PRECIO:

9.2.1. Precio unitario (IVA incluido): 19,710000

% e Importe IVA: 0,758000

9.2.2. En su caso, distribución por lotes/ agrupaciones de lotes:

E/L	Descripción	P. Unitario (IVA_incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario
1	DIFTERIA- PERTUSSIS- POLIOMIELITIS- TETANOS	19,710000 €	IVA% 4	0,758077 €
TOTAL				

9.2.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden de 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de "coste completo", que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto, y finalizando con gastos y el

porcentaje correspondiente al beneficio empresarial.

Todo ello teniendo en consideración los factores correctores derivados de los parámetros del mercado farmacéutico, según criterios de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, evita la aplicación de costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencias de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo normal de la empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.

9.2.4.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

Si No

Supuestos y reglas para su determinación

10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

Apl. Presup.
2.2.1.18 VACUNAS

ALMERÍA 1531061980 G/41C/22118/04 01
 CÁDIZ 1531062980 G/41C/22118/11 01
 CÓRDOBA 1531063980 G/41C/22118/14 01
 GRANADA 1531064980 G/41C/22118/18 01
 JAÉN 1531066980 G/41C/22118/23 01
 MÁLAGA 1531067980 G/41C/22118/29 01
 SEVILLA 1531068980 G/41C/22118/41 01
 HUELVA 1531065980 G/41C/22118/21 01

11.- SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

Si No

En caso afirmativo, indicar:

Código:



Tipo de fondo:

Porcentaje de cofinanciación:

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

Si No

12.2. En caso afirmativo, razones de su exigencia:

12.3.- Importe a tanto alzado a exigir en concepto de garantía provisional, sin que pueda superar el 3% del valor estimado (excluido importe de eventuales prórrogas y/o modificaciones):

12.4.- En su caso, porcentaje e importe de la garantía provisional por lotes o agrupaciones de lotes:

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- Procede constituir Garantía Definitiva:

Si No

Cantidad estimativa del acuerdo marco (art. 107.5 de la LCSP)

Si No

Indicar Importe:

Por contrato basado que se adjudique:

Si No

En caso afirmativo, 5% del importe del adjudicación de cada contrato

Justificación de la exención: Dado que el objeto del contrato es una vacuna suministrada como bien consumible cuya entrega, conformidad y recepción se realiza antes del pago del precio, queda eximido el adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP.

13.2. En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes:

13.3.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de:

13.4.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

Si No

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad 14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
1	Oferta económica	Automáticamente	60	Ver Anexo 2 al Cuadro Resumen	
2	Criterios técnicos automáticos	Automáticamente	40	Ver Anexo 2 al Cuadro Resumen	

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:

No procede.

Se acepta oferta integradora:

Si No

En caso afirmativo, criterios para su aplicación:

BONIFICACIONES / MEJORAS:

Si No

En caso afirmativo detallar:

Bonificaciones aceptadas:

Unidades adicionales del mismo producto

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará que están incursas en presunción de anomalía aquellas ofertas que se desvíen un 30 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concorra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al precio unitario de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente

Si No

En caso afirmativo indicar: Miembros y cargos del comité de expertos u organismo técnico especializado:

Plazo en que debe efectuarse la valoración:

15.- MUESTRAS

15.1.- Procede presentar muestras:

Si No

15.2.- En caso afirmativo, indicar lugar de entrega:

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

Si No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: tres meses a partir de la fecha de recepción o conformidad.

16.3.- En caso negativo, indicar motivos:

17.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES

Las vacunas deberán ser suministradas a un máximo de 72 Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El lugar de entrega del bien o bienes será el que se determine en el contrato basado. Éste podrá ser modificado, ante la necesidad del Servicio Andaluz de Salud, para lo cual se tramitará el correspondiente procedimiento contradictorio, conforme al artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.- RÉGIMEN DE PAGO

18.1.- El pago se llevará a cabo conforme se vayan produciendo las entregas de las vacunas, en los términos previstos en los contratos basados que se formalicen.

18.2. Pago mediante entrega de otros bienes: No procede.

18.3.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervenciones Provinciales dependientes de la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

Dirección registro de facturas:

- Obligadas al uso de factura electrónica: Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

- No obligadas al uso de factura electrónica para la provincia de:

ALMERÍA

HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

Edificio de Dirección y Administración, planta baja

C/Hermanidad de Donantes de Sangre s/n

04009 Almería

CÁDIZ

HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

Recinto Interior, Zona Franca

Avenida de Europa

Edificio Atlas, módulo 12

11011 Cádiz

CÓRDOBA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
Avenida Menéndez Pidal, s/n
14004 Córdoba

GRANADA
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
Avenida Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3ª Planta
18014 Granada

JAÉN
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN
Avenida del Ejército Español, 10
23007 Jaén

MÁLAGA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
Avenida Carlos Haya, s/n
29010 Málaga

SEVILLA
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
Avenida Manuel Siurot, s/n
41013 Sevilla

HUELVA
HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
Ronda Exterior Norte, s/n
21005 Huelva

Destinatario de las facturas:

Los destinatarios de las facturas son los órganos provinciales de contratación.

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531	1033	GE0000259 C.C.P. ALMERÍA	GE0000259 C.C.P. ALMERÍA	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1531	2032	GE0000260 C.C.P. CÁDIZ	GE0000260 C.C.P. CÁDIZ	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1531	3026	GE0000261 C.C.P. CÓRDOBA	GE0000261 C.C.P. CÓRDOBA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1531	4029	GE0000262 C.C.P. GRANADA	GE0000262 C.C.P. GRANADA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1531	5030	GE0000263 C.C.P. HUELVA	GE0000263 C.C.P. HUELVA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1531	6030	GE0000264 C.C.P. JAÉN	GE0000264 C.C.P. JAÉN	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1531	7033	GE0000265 C.C.P. MÁLAGA	GE0000265 C.C.P. MÁLAGA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1531	8299	GE0000266 C.C.P. SEVILLA	GE0000266 C.C.P. SEVILLA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

19.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD

19.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo de 750.000,000 €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Solvencia técnica:

La empresa candidata deberá cumplir estrictamente las disposiciones legales establecidas respecto a controles de fabricación, conservación y formalidades administrativas. Según la legislación vigente en materia de medicamentos son el Ministerio de Sanidad y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), las autoridades que actúan como garantes de tales requisitos.

Por consiguiente, la empresa candidata tendrá que aportar, como medio de acreditación de su solvencia técnica, la siguiente documentación:

- Autorización que le haya otorgado el órgano competente del Ministerio de Sanidad, como laboratorio farmacéutico o como comercializador, importador o distribuidor del medicamento, en su caso.

- Documentación que acredite que la vacuna ofertada está inscrita en el Registro de Medicamentos de la AEMPS y que posee autorización de comercialización, código nacional y fijación de precios para el mismo, otorgados por el Ministerio de Sanidad.

- Ficha técnica de la vacuna ofertada.

19.2.- En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/grupaciones de lotes:

No procede.

19.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

No procede.

19.4. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

No procede.

19.5.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP, Declaración Responsable de que dispone del CIP de los bienes objeto de la contratación:

Lote	Descripción	Código SAS	G.C.
	DIFTERIA-PERTUSSIS-POLIOMIELITIS-TÉTANOS	SU.PC.FARM.J.0.7.C.A.02	

Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario:

Si No

19.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución

Si No

En caso afirmativo, concretar los medios:



Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía:

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

19.7.- DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

20. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras

No ha participado ninguna empresa previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o asesorando al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

21. SUBCONTRATACIÓN:

Si No

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de éstas:

Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Si No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

Si No

En caso afirmativo, indicar cuantía:

22. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Obligación esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP:

Si No

23. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:

Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados (máximo 10%): 0%.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

24.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Obligación esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP:

Si No

24.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de los productos farmacéuticos no utilizados o caducados objeto de este Acuerdo Marco, así como de sus residuos, a través de un sistema de gestión y recogida de residuos específico para los mismos, con el objetivo de proteger el medio ambiente.

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía: 5% del importe del Contrato Basado.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si No

25. PERSONA RESPONSABLE:

25.1. Persona responsable por acuerdo marco:

Si No

25.2. Persona responsable por contrato basado:

Si No

26. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

Si No

27. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Si No

En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones:

Composición:

Funciones:

Periodicidad de las reuniones:

28. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

Si No

En caso afirmativo, indicar plazo:

29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

Si No

En caso afirmativo, indicar finalidad:

Ver anexo Acuerdo de Encargado del Tratamiento

30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Si No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del acuerdo marco:

Supuestos:

1. Si se modificaran los grupos de riesgo a incluir en la vacunación.
2. Si se produjera una modificación de las pautas vacunales.
3. Si hubiera brotes epidémicos y se precisara mayor número de dosis.
4. Si se presentara cualquier otra circunstancia, relativa a Salud Pública, que implicara realizar actuaciones de vacunaciones específicas.
5. En el caso de que las necesidades reales resultaran superiores a las previstas inicialmente.

Condiciones:

de producirse cualquiera de los supuestos previstos, la modificación consistirá en aumentar el número de dosis a suministrar.

Alcance y límites:

afectaría a la totalidad del Acuerdo Marco (inicial y sus prórrogas).

Porcentaje máximo: no superará el 20% del Acuerdo Marco.

30.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

Si No

Cesión del contrato:

Si No

Otros supuestos o requisitos específicos:

31. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

Si No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del contrato al que afecta:

Supuestos: 1. Si se modificaran los grupos de riesgo a incluir en la vacunación. 2. Si se produjera una modificación de las pautas vacunales. 3. Si hubiera brotes epidémicos y se precisara mayor número de dosis. 4. Si se presentara cualquier otra circunstancia, relativa a Salud Pública, que implicara realizar actuaciones de vacunaciones específicas. 5. En el caso de que las necesidades reales resultasen superiores a las previstas inicialmente.

Condiciones: de producirse cualquiera de los supuestos previstos, la modificación consistirá en aumentar el número de dosis a suministrar.

Alcance y límites Afectaría a la totalidad del Contrato Basado. Asimismo, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje máximo: no superará el 20% del presupuesto del Contrato Basado.

32. PENALIDADES

32.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

No procede.

32.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superará el 50 por ciento del precio del contrato a efectos de su aplicación)

32.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: No procede.

32.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia mediambiental:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Si No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

32.2.5. Otras penalidades:

Si No



En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

Si No

34. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

34.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: Raquel Camba Campos

Teléfono: 955017110

Fax: 955018037

Correo electrónico: contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia.es

34.2. Cuestiones técnicas:

Nombre: Antonia Marina Vallellano Martín

Teléfono: 955018290

Fax:

Correo electrónico: antoniam.vallellano.sspa@juntadeandalucia.es